Ministerio De Educación Nacional
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891.190.346-1
Florencia-Caquetá Colombia

RESOLUCIÓN No. 0012 DE 2020
(02 de Enero de 2020)

Por la cual se modifica la Resolución No. 1958 del 22 de junio de 2015 y se establece el incremento anual de la remuneración para el personal con relación laboral por contrato a término fijo en la Universidad de la Amazonia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 62 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad de la Amazonia, en procura de cumplir con la misión institucional encargada por el Estado, contrata laboralmente personal a término fijo inferior a un año, para desarrollar obligaciones administrativas pactadas de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, supliendo así las necesidades institucionales que no se alcanzan a satisfacer con el personal de la planta administrativa.

Las relaciones laborales surgidas con ocasión a los contratos individuales de trabajo a término fijo inferior a un año, se rigen por la Ley 50 de 1990 y la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, compilados en el Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 2015 del sector trabajo y demás normas que reglamenten o modifiquen este tipo de contratación.

Mediante Resolución No. 1598 del 22 de junio de 2015, el Rector de la Universidad de la Amazonia estableció una escala de remuneraciones para los contratos de trabajo a término fijo.

Tratándose de contratos de trabajo a término fijo, se rigen bajo la autonomía de la voluntad privada y la libertad de negociación, dentro de los límites constitucionales y legales, de ahí, que se acuerde una contraprestación económica por las obligaciones contratadas, denominada salario.

El Rector de la Universidad de la Amazonia es el ordenador del gasto y le compete expedir los actos administrativos correspondientes, de conformidad con los literales b) y f), respectivamente, del artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002 –Estatuto General Universitario-.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de preservar la estabilidad financiera de la Universidad de la Amazonia, para efectos de cumplir con los compromisos y obligaciones que se generan en los procesos académicos y administrativos, se hace necesario modificar el contenido de la Resolución No. 1598 del 22 de junio de 2015, particularmente, en cuanto al establecimiento de remuneración en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMILMV) y en su defecto, establecer que la remuneración para el personal con relación laboral por contrato a término fijo, a partir de la expedición de la presente Resolución, se fijará teniendo como fundamento el aumento anual del porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el DANE.

En aquellos eventos en los cuales después de aplicado el aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), arroje como resultado una remuneración inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), ésta se ajustará al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) fijado para cada anualidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 1958 del 22 de junio de 2015 expedida por el Rector de la Universidad de la Amazonia, cuyo texto quedará así:

ICONTEC
Scanned by CamScanner

*"**ARTÍCULO PRIMERO. REMUNERACIÓN SALARIAL**. A partir del 1° de enero de 2020, la remuneración por concepto de salario mensual del personal con relación laboral por contrato a término fijo, será fijada en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y de conformidad con las obligaciones que se establezcan en el contrato individual de trabajo a término fijo. El incremento se realizará teniendo como fundamento el aumento anual del porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el DANE.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos eventos en los cuales después de aplicado el aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), arroje como resultado una remuneración inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), ésta se ajustará al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) fijado para cada anualidad".*

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 1958 del 22 de junio de 2015 expedida por el Rector de la Universidad de la Amazonia, cuyo texto será el siguiente:

*"**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las remuneraciones por concepto de salario establecidas en la presente Resolución, son aplicables a las relaciones laborales surgidas bajo la modalidad de contrato de trabajo a término fijo, por tanto, las prestaciones sociales y demás emolumentos, serán liquidados de conformidad a lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas modificatorias.*

***PARÁGRAFO 1:** En caso de contratación de medio tiempo se procederá a pagar en forma proporcional a la dedicación del trabajador".*

ARTÍCULO TERCERO. Suprimanse, los artículos tercero y cuarto de la Resolución No. 1958 del 22 de junio de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los dos (02) días del mes de enero de 2020.

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

Proyectó: Javier Lara Cotacio
Asesor de Rectoría
Revisó y Aprobó: Juan Ernesto Rincón Vivas
Secretario General

Scanned by CamScanner